



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

C: C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As.)

CORRESP. EXPEDIENTE n° 2285/86

LUJAN, 12 DIC 1989

VISTO: La Resolución C.S.N° 044/87 y su modificatoria - Resolución C.S.N° 122/88, y la presentación efectuada por los señores Coordinadores de las Carreras de Licenciatura en Geografía, Licenciatura en Historia, Maestría en Demografía Social y la Directora Decana del Departamento de Educación, respecto al registro de Seminarios y Talleres en actas de calificación de curso, y

CONSIDERANDO:

Que las actividades de Seminarios y Talleres requieren de una tarea en común con ochenta por ciento (80%) de asistencia obligatoria y presentación de trabajo individual para su aprobación.

Que se hace necesario reglamentar la modalidad de registros de estas actividades no contempladas en el Régimen General de Estudios.

Que existen dictámenes favorables de las Comisiones Asesoras Permanentes de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamento.

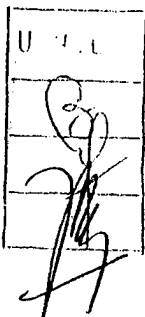
Que el Cuerpo trató y resolvió favorablemente el tema - en su sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 1989.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 27° del Régimen General de -



///



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

C: C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As.)

CORRESP. EXPEDIENTE n° 2285/86

///

- 2 -

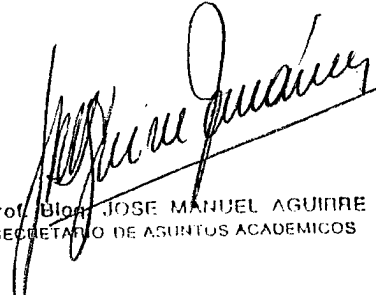
Estudios aprobado por Resolución C.S.N° 044/87 y sus modificatorias, incorporando el siguiente punto:

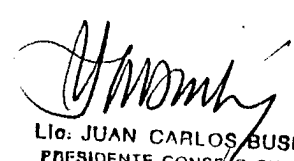
6) REGULAR PARA SEMINARIOS Y TALLERES (asistencia no inferior al 80% y no se califica)

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION C.S.N° 314/89

U. N. L.
B
9


Prof. Blon JOSE MANUEL AGUIRRE
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS


Lio. JUAN CARLOS BUSNELLI
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR